

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso **Ejecutivo**
Rad. Nro. **11001310302420170059700**

Teniendo en cuenta que venció el término de suspensión acordado por las partes en audiencia inicial y una vez reanudado el presente asunto, guardaron silencio, SE DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 9: 00 a.m. del día veintiuno (21) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), a efectos de adelantar la CONTINUACION DE LA AUDIENCIA INICIAL prevista en el art. 372 del Código General del Proceso, acto al que deberán concurrir de forma virtual tanto el extremo demandante como el demandado con el objeto principal de que les realicen los interrogatorios de parte, se fije el litigio y se decreten las pruebas necesarias y pertinentes para la resolución de este pleito. Se previene a las partes y a sus apoderados que la inasistencia a la audiencia aquí programada genera sanciones procesales, que van hasta la terminación del proceso, y económicas, la imposición de multas.

Para tal fin y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, por secretaría infórmese a las partes y sus apoderados el medio por el cual se llevará a cabo la precitada audiencia, suministrando los datos de red necesarios y solicítense las direcciones electrónicas a que haya lugar para la realización de la misma.

SEGUNDO: Esta sede judicial haciendo uso de las facultades contenidas en el arts. 372 num. 7 de la ley 1564 de 2012, DECRETA las siguientes pruebas:

1. Solicitadas por la parte demandada:

Testimoniales: Habiéndose cumplido los requisitos del art. 212 del Código General del Proceso, se cita a declarar a Holber Fabián Hernández Bautista y María Rosa Tulia Almanza Vargas con el fin de que comparezcan el día señalado para la realización de la continuación de la audiencia inicial. La citación de los declarantes es carga exclusiva de la parte demandada y en caso de que todos, o alguno de ellos, no se encuentre presente el día de la audiencia, esta sede judicial prescindirá de su declaración.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **687643764e241f7b74245fcb90680903dccb73b4e19a09185d0bae015a2cfea**

Documento generado en 10/07/2023 01:59:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>